



O R U R O S
E Ñ O S
P A R A
D O
J A
B A
T R A
S
E Ñ O S
O R U R O S

- La reversión de la autorización municipal correspondiente a un puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier, 6 de agosto y Bakovic, sin número, colindante al Este con el puesto de venta de la Sra. Bertha Mamani, al Oeste con la Sra. Maribel Apaza, y al frente (acera norte) con el puesto del Sr. Álvaro Rodrigo Nina, registrado en el sistema computarizado del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, bajo el Nro. 30-01-04027.
- La consideración de la ocupación continua y pacífica de la señora BERTHA YOLANDA APAZA MAMANI, para una autorización de inicio de trámite y concesión del puesto de venta.

Que, por memorial de fecha 08 de febrero de 2024 emitido por BERTHA YOLANDA APAZA MAMANI ha tenido a bien en remitir medios de prueba de carácter documental.

Del mismo modo se tiene el Informe Técnico de CITE: G.A.M.O./UNID. MERC/IT No. 08/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Richard Yucra Ochoa Profesional IV dependiente de la Unidad de Mercados - Dirección de Desarrollo Económico Local, el cual en su parte conclusiva señala que el puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier, entre Av. 6 de agosto y Bakovic, colindante al Este con el puesto de la señora Bertha Mamani, al Oeste con el puesto de la Sra. Maribel Apaza y al frente (acera norte) con el puesto del señor Álvaro Rodrigo Nina, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-04027 se encuentra abandonado por la señora MAURICIA AUCA MARCE titular de la concesión, encontrándose en posesión de la Sra. BERTHA YOLANDA APAZA MAMANI, quien a la fecha viene realizando actividad comercial de forma continua y pacífica sin afectar a terceros (aproximadamente 17 años), recomendando se solicite a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos la elaboración de un informe legal.

Finalmente se tiene el informe legal de CITE: G.A.M.O./S.M.A.J./Nro. 138/2024, emitido por la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos el cual en su parte conclusiva recomienda la reversión del puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier, entre Av. 6 de agosto y Bakovic, colindante al Este con el puesto de la señora Bertha Mamani, al Oeste con el puesto de la Sra. Mabel Apaza y al frente (acera Norte) con el puesto del señor Rodrigo Nina, registrado en el sistema computarizado del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-04027.

CONSIDERANDO II.- OBJETO DEL PROCESO.

Establecer que el presente proceso encuentra delimitado su objeto en las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se refiere a la petición realizada por la señora BERTHA YOLANDA APAZA MAMANI, quien indica que se encuentra en posesión del puesto de venta hace más de 17 años con vida activa y sin ninguna oposición de una tercera persona que reclame el mismo.

SEGUNDO: La existencia del pago de patentes sobre el puesto de venta de las gestiones 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, adjuntas al expediente, con las cuales hará valer su pretensión mediante todos los medios probatorios que tengan para demostrar que aquella versión que indica es la que más se acomoda a la verdad de los hechos, y en una valoración de toda la prueba bajo el principio de verdad material, la administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda en coordinación Dirección de Desarrollo Económico Local, determinará la situación del puesto de venta concedido por el G.A.M.O.



CONSIDERANDO III.- VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LA PRUEBA.

Emitido el Auto que resuelve inicio de Proceso Administrativo No 03/2024 de fecha 15 de enero de 2024, se procedió a realizar la notificación de la misma en fecha 26 de enero de 2024 a horas 09:35, a la señora BERTHA YOLANDA APAZA MAMANI, Y 09:45 a la señora MAURICIA AUCA MARCE.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Conforme se tiene de la valoración individual e integral de la prueba se ha podido establecer una relación de los hechos, en donde la Sra. MAURICIA AUCA MARCE es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier, entre Av. 6 de agosto y Bakovic, colindante al Este con el puesto de la señora Bertha Mamani, al Oeste con el puesto de la Sra. Mabel Apaza y al frente (acera norte) con el puesto del señor Álvaro Rodrigo Nina, registrado bajo Padrón Municipal No. 30-01-04027, sin embargo, a partir de la prueba que se ha tenido a bien en compulsar, las obligaciones tributarias respecto a la actividad económica que se realiza dentro de aquel puesto de venta han sido asumidas por la Sra. BERTHA YOLANDA APAZA MAMANI.

CONSIDERANDO VI. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN.

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Como se dijo, estos elementos son indispensables en el sentido de que, para poder viabilizar un Proceso Administrativo mediante el cual la parte impetrante tenga abierta las puertas de defender su pretensión, y/o para que así la administración pública tutele lo solicitado, siempre razonando en el marco de lo legalmente establecido.

Bajo ese contexto, se indicará que la autoridad que tendrá la facultad de tomar decisiones dentro de la petición conforme las atribuciones designadas por los numerales 2, 4, 6 y 20 del artículo 29 de la Ley No 482 de 09 de enero de 2014, será la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, partición que tiene la facultad de supervisar a la Dirección de Desarrollo Económico Local, la cual según el Manual de Organización y Funciones **DECRETO EDIL Nro. 151** en su inciso u) **Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al informe de la Unidad de Mercados**, de donde se concreta que esta Dirección puede iniciar aquel proceso sancionador, pero no de la facultad para emitir las resoluciones conforme el **artículos 5 y 6 de la Ley 2341**, atribución que si se le otorga a los Secretarios Municipales como ya se revisó.

Respecto al procedimiento aplicable, conforme el artículo 40 de la Ley No 2341, se entiende que el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, tendrá carácter de supletorio en caso de no normarse en los procedimientos internos, bajo esa premisa y la observada en el Art. 11 de la Ley No 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", teniendo en cuenta que no existe un Procedimiento Administrativo Regulado, corresponde la aplicación de los Artículos y capítulos I, II, III, IV, V del Título tercero referido al Procedimiento Administrativo de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002.

Que, conforme el artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/05 se establece que es causal de reversión el abandono de puesto por tres meses consecutivos y/o definitivo.

CONSIDERANDO VII.- SUBSUNCIÓN DEL HECHO A LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS.

Que conforme se ha establecido de la valoración probatoria individual y colectiva realizada, se ha podido precisar un hecho en donde la señora MAURICIA AUCA MARCE es adjudicataria del referido puesto de venta, registrado bajo Padrón Municipal No. 30-01-04027. Sin embargo, la misma desde la gestión 2014 ya no estaría en posesión de la misma, correspondiendo por tanto la aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05, Cap. IX art. 23, inc. f) y realizar la reversión del puesto de venta.

POR TANTO:



O R U R E Ñ O S P A R A B A J A N D O P A R A O R U R E Ñ O S

